

Evaluación de amenazas en la escuela

La Junta está comprometida a proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro para los estudiantes y el personal. Esta política establece un programa de evaluación de amenazas en la escuela para proporcionar una evaluación y gestión de amenazas oportuna y metódica en la escuela.

La evaluación de amenazas ocurre mejor en climas escolares de seguridad, respeto y apoyo emocional.

El comportamiento del estudiante, más que las características demográficas o personales del estudiante, servirá como base para una evaluación de amenazas en la escuela.

El proceso de evaluación de amenazas es distinto de los procedimientos de disciplina estudiantil. El mero hecho de que el distrito esté realizando una evaluación de amenazas no requiere por sí solo una suspensión o expulsión y el distrito no impondrá suspensión o expulsión, incluida la expulsión de emergencia, únicamente por investigar la conducta del estudiante o realizar una evaluación de amenazas. Además, la suspensión u otro retiro del ambiente escolar puede crear el riesgo de desencadenar una respuesta violenta inmediata o demorada, a menos que dichas acciones vayan acompañadas de contención y apoyo. Sin embargo, nada en esta política impide que el personal del distrito actúe de inmediato para abordar una amenaza inminente, incluida una expulsión de emergencia, si el distrito tiene motivos suficientes para creer que la presencia del estudiante representa un peligro inmediato y continuo para otros estudiantes o el personal de la escuela o un peligro inmediato, y amenaza continua de interrupción material y sustancial del proceso educativo.

Estructura de los equipos de evaluación de amenazas

El superintendente deberá establecer y garantizar la capacitación de un equipo de evaluación de amenazas multidisciplinario y de múltiples agencias o más de uno de esos equipos para servir a las escuelas del distrito. Como el equipo de evaluación de amenazas debe ser multidisciplinario y multiinstitucional, podría incluir personas con experiencia en:

- Asesoramiento, como un consejero escolar, un psicólogo escolar y/o servicios sociales escolares.
obrero,
- Aplicación de la ley, como un oficial de recursos escolares, • Administración escolar, como un director u otro administrador senior, • Otro personal del distrito o de la escuela, • Recursos comunitarios, • Maestros de educación especial y • Miembro del personal educativo en ejercicio.

No todos los miembros del equipo multidisciplinario necesitan participar en todas las evaluaciones de amenazas. Cuando se enfrenta a una amenaza potencial por parte de un estudiante que recibe servicios de educación especial, o dirigida hacia él, el equipo de evaluación de amenazas debe incluir un miembro del equipo que sea un maestro de educación especial.

Aunque los padres, tutores o familiares a menudo son entrevistados como parte del proceso de evaluación de amenazas, ni el estudiante ni sus familiares forman parte del equipo de evaluación de amenazas. Esto no disminuye el compromiso del distrito de que el personal escolar hará todos los intentos razonables para involucrar a los padres y al estudiante en la resolución de las violaciones de conducta del estudiante, de conformidad con la Política y Procedimiento 3241 – Disciplina Estudiantil.

Función del equipo de evaluación de amenazas Cada miembro del equipo de evaluación de amenazas, ya sea un maestro, consejero, administrador escolar, otro personal escolar, contratista, consultor, voluntario u otro individuo, funciona como un "funcionario escolar con un interés educativo legítimo" en los registros educativos controlados, y mantenido por el distrito. El distrito proporciona al equipo de evaluación de amenazas acceso a los registros educativos según lo especificado por la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA). Ningún miembro de un equipo de evaluación de amenazas, incluidos los miembros del distrito/escuela y los miembros de recursos comunitarios/agentes de la ley, deberá utilizar ningún registro estudiantil más allá del propósito prescrito del equipo de evaluación de amenazas ni volver a divulgar registros obtenidos por ser miembro de la amenaza. equipo de evaluación, excepto lo permitido por FERPA.

El equipo de evaluación de amenazas:

- Identifica y evalúa el comportamiento de un estudiante que es amenazante o potencialmente amenazante para uno mismo y para otros estudiantes, el personal, los visitantes de la escuela o la propiedad de la escuela. Las amenazas de autolesión o suicidio que no van acompañadas de amenazas de daño a otros deben evaluarse de inmediato de acuerdo con la Política de Prevención del Suicidio #2145 del Distrito. • Reúne y analiza información sobre el comportamiento del estudiante para determinar el nivel de preocupación por la amenaza. El equipo de evaluación de amenazas puede realizar entrevistas a la(s) persona(s) que informaron la amenaza, el(es) destinatario(s) o el(es) objetivo(s) de la amenaza, otros testigos que tengan conocimiento de la amenaza y, cuando sea razonable, la(s) persona(s) quien supuestamente participó en el comportamiento o comunicación amenazante. El propósito de las entrevistas es evaluar la amenaza del individuo en contexto para determinar el significado de la amenaza y la intención del individuo. El equipo de evaluación de amenazas puede solicitar y obtener registros en posesión del distrito, incluida la educación de los estudiantes, registros de salud e información de antecedentes penales. El propósito de obtener información es evaluar variables situacionales, más que las características demográficas o personales del estudiante. • Determina la naturaleza, duración y nivel de gravedad del riesgo y si modificaciones razonables de políticas, prácticas o procedimientos mitigarán el riesgo. El equipo de evaluación de amenazas no basará su determinación de amenaza en generalizaciones o estereotipos.

Más bien, el equipo de evaluación de amenazas realiza una evaluación individualizada, basada en un juicio razonable, la mejor evidencia objetiva disponible o evidencia médica actual, según corresponda;

- Se comunica legal y éticamente entre sí, con los administradores escolares y con otro personal escolar que necesitan conocer información particular para apoyar la seguridad y el bienestar de la escuela, sus estudiantes y su personal; y
- Informa oportunamente su determinación al superintendente o persona designada.

Dependiendo del nivel de preocupación determinado, el equipo de evaluación de amenazas desarrolla e implementa estrategias de intervención para manejar el comportamiento del estudiante de manera que promuevan un entorno de enseñanza y aprendizaje seguro y de apoyo, sin excluir al estudiante de la escuela.

En los casos en que el estudiante cuyo comportamiento es amenazante o potencialmente amenazante también tiene una discapacidad, el equipo de evaluación de amenazas alinea las estrategias de intervención con el programa de educación individualizada (IEP) del estudiante o el plan del estudiante desarrollado bajo la sección 504 de la ley de rehabilitación de 1973 (sección 504 plan) mediante la coordinación con el equipo del IEP del estudiante o el equipo del plan de la sección 504. Aunque algunas de las funciones de una evaluación de amenazas en la escuela pueden ser paralelas a las funciones del equipo del IEP o del equipo del plan 504 de un estudiante, las evaluaciones de amenazas en la escuela siguen siendo distintas de esos equipos y procesos.

Recopilación, revisión e informes de datos

El superintendente deberá establecer procedimientos para recopilar y enviar datos relacionados con el programa de evaluación de amenazas en la escuela que cumplan con los requisitos, procesos y pautas de monitoreo de OSPI.

Otras tareas del equipo de evaluación de amenazas

El equipo de evaluación de amenazas también puede participar en otras tareas que gestionen o reduzcan el comportamiento amenazante o potencialmente amenazante y aumenten la seguridad física y psicológica. Esto puede incluir:

- Proporcionar orientación

- a los estudiantes y al personal con respecto al reconocimiento de comportamientos que puedan representar una amenaza para los estudiantes, el personal, la escuela, la comunidad o el individuo;

- Proporcionar recursos informativos para juntas de servicios comunitarios o proveedores de atención médica.

- para evaluación o tratamiento médico, según corresponda;

- Evaluar a personas distintas de los estudiantes cuyo comportamiento representa una amenaza a la seguridad de los estudiantes o del personal y notificar al superintendente o persona designada sobre dicha persona.

Referencias cruzadas:

2121 – Programa de Abuso de Sustancias

2145 – Prevención del suicidio

2161 – Educación especial y servicios relacionados para elegibles
Estudiantes

2162 – Educación de estudiantes con discapacidades según la sección
504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

3143 – Notificación del Distrito sobre Infractores Juveniles

3231 – Registros estudiantiles

3432 – Emergencias

3241 – Disciplina Estudiantil

4210 – Regulación de Armas Peligrosas en Predios Escolares

4310 – Relaciones del distrito con las autoridades y otros
Agencias gubernamentales
4314 – Notificación de Amenazas de Violencia o Daño

Referencias legales:
Capítulo 28A.300 RCW
Capítulo 28A.320 RCW CFR
34, Parte 99, Regulaciones de la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de
la Familia

Recursos de gestión:
2023 - Edición de julio
2019 – Edición de diciembre

Fecha de adopción: 3.10.20
Clasificación: Esencial Fechas
de revisión: 10.23